SICGMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2013 -0245 -00
Numero Cuenta	087582034001
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARIA NIETO MADRIGAL C.C. 22.617.539.
	A favor del joven :KACN
DEMANDADO	WILLIAM ANDRES CASTRILLON MUNERA C.C. 71.785.155.

Informe secretarial: Soledad,30 de agosto de 2021, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia el pagador procedió a consignar las cuotas alimentarias en el banco Agrario, sin aclarar al despacho los valores superiores a lo asignado a las cuotas futuras. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede y revisado los títulos consignados por el pagador de COLECCIONES BASICAS S.A.S. bajo la Casilla Tipo seis (6) un total de 7 títulos ,disponibles para pago a la demandante, entre estos resalta un título por valor de **$2.191.645**., cuantía superior a la cuota futura mensual, así mismo se observa que se han suspendido los descuentos asignados a las cuota correspondientes al crédito, que es el descuento de la quinta parte del excedente del SLMLM.

Atendiendo lo anterior se procederá requerir al pagador a fin de aclarar el descuento practicado al demandado WILLIAN ANDRES CASTRILLON MUNERA, título por valor de $2,191.645., e informarmos bajo que concepto se registra este valor, a fin de determinar si es procedente la entrega de ese título valor a la demandante, así mismo se le requerirá para que explique los motivos por los cuales no practica el descuento asignado al crédito, toda vez que el proceso se encuentra vigente.

Por otro lado, se advierte al interior del plenario que el ejecutado a la fecha no se encuentra notificado, tramite correspondientes a la parte ejecutante, para lo cual se le requerirá nuevamente surtir la diligencia a su cargo de notificar al señor WILLIAN ANDRES CASTRILLON MUNERA, a la mayor brevedad posible, conforme lo normado en el artículo 291-292 del CGP o lo normado en el Decreto 806-2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. REQUERIR al cajero pagador de la empresa COLECCIONES BASICAS S.A.S. a fin que nos certifique sobre el descuento practicado al demandado WILLIAN ANDRES CASTRILLON MUNERA, C.C.71.785.155. por valor **de $2.191.645**., a

que concepto corresponde a fin de determinar el pago a la demandante en esta etapa del plenario.

2. REQUERIR al cajero pagador a fin de explicar los motivos por los cuales suspendió los descuentos de las cuotas alimentarias asignadas al crédito, no sin antes advertirle que el no cumplimiento a la orden judicial lo hace acreedor a las sanciones de ley señaladas en el artículo 44 del CGP. Líbrese el respectivo oficio.

3. REQUERIR a la demandante a fin surtir la notificación del demandado, WILLIAN ANDRES CASTRILLON MUNERA, C.C.71.785.155., bajo lo normado en el artículo 291 y 292,o en su defecto por lo indicado en el Decreto 806-2020 a fin de impulsar el proceso, ,

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

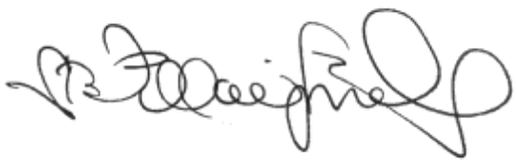

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

mbgs

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 124 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ